



ACTA NUMERO VEINTIUNO (21)

En la Ciudad de ROATAN, Departamento de Islas de la Bahía, reunidos en la Oficina del Alcalde en el Palacio Municipal, para celebrar previa convocatoria **EXTRAORDINARIA**, de la Honorable Corporación Municipal, inicio de la sesión a las cuatro de la tarde (**4:00 p.m.**) el día Lunes (19) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019) contado con la presencia del Honorable Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO** Contando con la asistencia de La Vicealcalde Municipal **VALERIE NICOLE BRADY RAMOS** y de los Regidores Municipales por su orden: **DORN. ANDY EBANKS, RAYMOND CHERRINGTON, KIRBY K. WARREN DIXON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ , INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ , NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO**, el Comisionado Municipal Oliver Fisher, y los miembros de la comisión ciudadana de transparencia Jhon Wattler, Relaciones Publicas y Protocolo Vanessa Cardona y la Secretaria Municipal la abogada **MYRIL YANNELL BROOKS**, quien da fe la siguiente agenda.- 1) Comprobación del Quórum.- 2) Oración.- 3) Apertura de la Sesión.- 4) Licitación Publica Fracasada .-5) Cierre de Sesión.- **PUNTO NUMERO UNO (1) COMPROBACION DEL QUORUM:** la Secretaria Municipal Abogada Myril Yannell Brooks expresa que si hay quórum para celebrar la sesión Extraordinaria.- **PUNTO NUMERO DOS (2) ORACION:** fue dirigida por el Regidor .- **PUNTO NUMERO TRES (3) APERTURA DE SESION:** Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien da apertura a la sesión.- **PUNTO NUMERO CUATRO (4) LICITACION PUBLICA FRACASADA:** Señores Regidores en este punto pedimos su aprobación para cerrar la licitación Publica número 006-2019 de la adquisición de suministros de materiales para el Proyecto "Pavimentación y movimiento de tierra de un tramo carretero de 7.620 Kilómetros desde la estación 8+225 hasta la 15+845 tomando como 0+000 el limite Municipal entre Santos Guardiola mas la Pavimentacion de 250 ml de calle del sector de la colonia Santa María, ya que como resultado de dicha licitación Pública dio por fracasado, por lo que se solicita su aprobación para continuar con el proceso de Licitación Privada, petición fundada en el siguiente informe:

DICTAMEN LEGAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN. - ASESORÍA LEGAL. – DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Visto: Para emitir dictamen del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-AMR No.006-2019, de adquisición de suministro de materiales para El **PROYECTO "PAVIMENTACION Y MOVIMIENTO DE TIERRA DE UN TRAMO CARRETERO DE 7.620 KILOMETROS DESDE LA ESTACION 8+225 HASTA LA 15+845 TOMANDO COMO 0+000 EL LIMITE MUNICIPAL ENTRE SANTOS GUARDIOLA MAS LA PAVIMENTACION DE 250 ML DE CALLE DEL SECTOR DE LA COLONIA SANTA MARIA"**. Para la Municipalidad de Roatán del cual se presentaron tres (3) ofertas durante el acto de apertura señalados en el Pliego de condiciones, dictamen solicitado por el señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de Roatán.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha 20 de junio del año 2019, se hicieron las publicaciones en el portal de Honducompras y en el diario de circulación El Heraldó, del proceso de adquisición de suministro de materiales de El PROYECTO "PAVIMENTACION Y MOVIMIENTO DE TIERRA DE UN TRAMO CARRETERO DE 7.620 KILOMETROS DESDE LA ESTACION 8+225 HASTA LA 15+845 TOMANDO COMO 0+000 EL LIMITE MUNICIPAL ENTRE SANTOS GUARDIOLA MAS LA PAVIMENTACION DE 250 ML DE CALLE DEL SECTOR DE LA COLONIA SANTA MARIA".

SEGUNDO: Que retiraron pliegos de condiciones las Empresas General Concrete S. A, Elite Equipment Rental S.A, Luis Alvarado Gámez, Conco S.A;

TERCERO: Que en fecha 16 de agosto a las 10:00 de la mañana estaba determinado para llevarse a cabo el acto de Apertura de ofertas, presentándose tres (3) Empresas a presentar oferta.

CUARTO: Siendo las once de la mañana del día 16 de agosto de 2019, se dio inicio con el proceso de evaluación en el salón de conferencias municipal en Coxen Hole, por parte de la comisión evaluadora nombrada por el señor Alcalde Municipal,

QUINTO: La comisión Evaluadora del proceso en su informe de recomendación, ***Recomendó al señor Alcalde Municipal Declarar Fracasado el proceso de licitación en virtud de que dos de las empresas ofertantes incumplieron con aspectos sustanciales*** que no son subsanables y que de conformidad al artículo 131 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final y que la empresa **Elite Equipment Rental** ofertó únicamente para las partidas de sub-base y renta de equipo, de conformidad a lo establecido en la enmienda No.1 de fecha 12 de julio de 2019, clausula 10-13 que establece la declaración de Licitación Desierta o Fracasada, y en la misma se establece que se declara desierto la partida en el cual no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de dos oferentes

DISPOSICIONES LEGALES ATINENTES A LA SOLICITUD

PRIMERO: El artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que el órgano responsable de la contratación, podrá ser declarada la Licitación desierto o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierto la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se

hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.

SEGUNDO: Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento de oferta incluyendo su monto y tipo.

TERCERO: El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado refiere a la descalificación de oferentes y establece que serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones establecidas en los incisos a) y c) del artículo 131.

POR TANTO: Esta Asesoría Legal de la Alcaldía Municipal de Roatán en aplicación a los artículos 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Competencia del Poder Ejecutivo, artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 127 párrafo segundo, 131, 172, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **DICTAMINA:1)** Que habiéndose presentado tres ofertas en el proceso de Licitación Pública Nacional No.006-2019 de Adquisición de Suministros de materiales *DEL TRAMO CARRETERO DE 7.620 KILOMETROS DESDE LA ESTACION 8+225 HASTA LA 15+845 TOMANDO COMO 0+000 EL LIMITE MUNICIPAL ENTRE SANTOS GUARDIOLA MAS LA PAVIMENTACION DE 250 ML DE CALLE DEL SECTOR DE LA COLONIA SANTA MARIA*. y siendo que **La Empresa General Concrete:** Presento formulario de oferta con un monto que no incluye el impuesto sobre venta, y la garantía de sostenimiento de oferta presentada, se hace sobre el monto sin impuestos, por lo tanto, este no cubre el 2% del valor neto de la oferta, Y en el pliego de condiciones en la cláusula **10-09-01 Documentos de la Oferta Económica inciso d)** establece que el valor total de la oferta deberá comprender todos los impuestos correspondientes y costos asociados hasta la entrega de los bienes ofertados. Así mismo en la cláusula **10-09-4 documentos que acompañan la Oferta Económica inciso b)** establece que los licitantes deberán presentar su oferta. El precio debe ser firme y definitivo. La oferta debe presentarse con todo e impuesto. Por consiguiente, dicha oferta en base a lo establecido en el artículo 131 inciso **c)** será declarada inadmisibile y no se tendrá en cuenta en la evaluación final, que el **Comerciante Individual Luis Alvarado Gámez:** No presento formulario de presentación de la oferta firmado y sellado, solo presento el listado de precios y este es un aspecto sustancial que no pueden ser subsanado, y por consiguiente es causa de descalificación tal y como lo establece el artículo 131 inciso **a)** del Reglamento de la ley de Contratación del Estado; y que la empresa **Elite Equipment Rental:** oferto únicamente para las partidas de sub-base y renta de equipo, de conformidad a lo establecido en la enmienda No.1 de fecha 12 de julio de 2019, cláusula 10-

13 que establece la declaración de Licitación Desierta o Fracasada, y en la misma se establece que se declara desierto la partida en el cual no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de dos oferentes, en tal sentido **esta Asesoría Legal recomienda precedente declarar fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional No.006-2019**, en virtud de las consideraciones legales antes referido; 2) Que la Secretaria Municipal proceda a emitir la correspondiente resolución administrativa y que se notifique a cada uno de los oferentes participantes en el proceso.

ABOG. JOSE ANGEL CARRANZA
ASESOR LEGAL

RESOLUCION No. XXX-2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN. -Diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

VISTA: Para dictar la Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Pública **LPN-AMR-No. 006-2019** de adquisición de suministro de materiales para El **PROYECTO "PAVIMENTACION Y MOVIMIENTO DE TIERRA DE UN TRAMO CARRETERO DE 7.620 KILOMETROS DESDE LA ESTACION 8+225 HASTA LA 15+845 TOMANDO COMO 0+000 EL LIMITE MUNICIPAL ENTRE SANTOS GUARDIOLA MAS LA PAVIMENTACION DE 250 ML DE CALLE DEL SECTOR DE LA COLONIA SANTA MARIA"**, para la Municipalidad de Roatán.

CONSIDERANDO UNO (1): Que la Alcaldía Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, en fecha veinte de junio del año 2019, publicó el aviso de Licitación Pública Nacional LPN-AMR No. 006-2019 adquisición de suministro de materiales para El **PROYECTO "PAVIMENTACION Y MOVIMIENTO DE TIERRA DE UN TRAMO CARRETERO DE 7.620 KILOMETROS DESDE LA ESTACION 8+225 HASTA LA 15+845 TOMANDO COMO 0+000 EL LIMITE MUNICIPAL ENTRE SANTOS GUARDIOLA MAS LA PAVIMENTACION DE 250 ML DE CALLE DEL SECTOR DE LA COLONIA SANTA MARIA"**, para la Municipalidad de Roatán en el Sistema Nacional de Honducompras (www.honducompras.gob.hn), y diario El Heraldo invitando a las empresas a presentar oferta para participar en el proceso de contratación.

CONSIDERANDO DOS (2) Que mediante enmienda No.2 de fecha 31 de julio del presente año se prorrogó el acto de apertura de ofertas para el día 16 de agosto del año 2019 a las 10:00 de la mañana.

CONSIDERANDO TRES (3): Que en fecha 16 de agosto del año 2019, a las 10:00 de la mañana se llevó a cabo el acto de Apertura de ofertas acordado presentándose tres (3) ofertas la de GENERAL CONCRETE SERVICE S.A, ELITE EQUIPMENT RENTAL S.A, Comerciante Individual LUIS ALVARADO GAMEZ.

CONSIDERANDO CUATRO (4): Que mediante informe de fecha 16 de agosto de 2019 emitido por la Comisión Evaluadora, recomienda que se declare fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-AMR No. 006-2019 en virtud que las ofertas de las empresas GENERAL CONCRETE SERVICE S .A, y el

Comerciante Individual LUIS ALVARADO GAMEZ, incumplieron con aspectos sustanciales que no son subsanables y que de conformidad al artículo 131 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final. y que la empresa **Elite Equipment Rental:** oferto únicamente para las partidas de subbase y renta de equipo, de conformidad a lo establecido en la enmienda No.1 de fecha 12 de julio de 2019, clausula 10-13 que establece la declaración de Licitación Desierta o Fracasada, y en la misma se establece que se declara desierto la partida en el cual no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de dos oferentes.

CONSIDERANDO CINCO (5) Que en fecha diecinueve de agosto del año, 2019, la Asesoría Legal de esta Municipalidad de Roatán, emitió el dictamen estableciendo en el mismo que es procedente declarar fracasado el proceso de Licitación Privada Nacional **LPN-AMR No.006-2019**, de conformidad a lo que establecen los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 127 párrafo segundo, 131, 172, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en virtud **de que dos de las empresas ofertantes incumplieron con aspectos sustanciales** que no son subsanables y que de conformidad al artículo 131 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final. y que la empresa **Elite Equipment Rental:** oferto únicamente para las partidas de subbase y renta de equipo, de conformidad a lo establecido en la enmienda No.1 de fecha 12 de julio de 2019, clausula 10-13 que establece la declaración de Licitación Desierta o Fracasada, y en la misma se establece que se declara desierto la partida en el cual no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de dos oferentes.

POR TANTO: LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 32,38,39, 46,57 de la Ley de Contratación del Estado; 85,98,110, 127 párrafo segundo,131,172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Fracasado el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-AMR No. 006-2019, Adquisición de suministro de materiales para El **PROYECTO "PAVIMENTACION Y MOVIMIENTO DE TIERRA DE UN TRAMO CARRETERO DE 7.620 KILOMETROS DESDE LA ESTACION 8+225 HASTA LA 15+845 TOMANDO COMO 0+000 EL LIMITE MUNICIPAL ENTRE SANTOS GUARDIOLA MAS LA PAVIMENTACION DE 250 ML DE CALLE DEL SECTOR DE LA COLONIA SANTA MARIA"**. para la Municipalidad de Roatán, de conformidad a lo que establecen los artículos 127 párrafo segundo,131,172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y las cláusulas 10-09-01,10-09-04 del pliego de condiciones.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado. La Administración **está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de**

contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, en tal sentido y habiéndose agotado el procedimiento de contratación pública, y tomando en cuenta el dictamen de la Asesoría Legal, es procedente que se haga una nueva licitación.

TERCERO: Notificar la presente Resolución para el conocimiento de los interesados y demás fines. –NOTIFIQUESE

JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL

MYRIL YANNELL BROOKS
SECRETARIA MUNICIPAL

La Vice Alcalde toma uso de la palabra: como saben el viernes se hizo la recepción para las ofertas, algunas Regidores estuvieron presentes, contratamos un asesor con conocimientos en estos procesos, esto con el fin de cumplir con todos los requisitos, algunas empresas que ofertaron quedaron descalificadas por falta de requisitos, ahora al abrir la licitación privada las empresas tienen 10 días para presentar sus ofertas y no cometer los mismos errores, El Regidor David Barahona toma la palabra es bueno que hay un asesor legal que nos puede asesorar al respecto.- El Alcalde manifiesta si esto sale nos resuelve el problema del aeropuerto a French Harbour.-Toma la palabra la Secretaria Municipal, si no hay preguntas al respecto pueden proceder a votar en aprobar cerrar la licitación pública número 006-2019 de la adquisición de suministros de materiales para el Proyecto "Pavimentación y movimiento de tierra de un tramo carretero de 7.620 Kilómetros desde la estación 8+225 hasta la 15+845 tomando como 0+000 el limite Municipal entre Santos Guardiola mas la Pavimentación de 250 ml de calle del sector de la colonia Santa María, ya que como resultado el proceso dio por fracasado, y aprobar abrir Licitación Privada, El cual fue aprobado por El Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDS JULIO** y los Regidores **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA.-PUNTO NUMERO CINCO (5) MODIFICACION PRESUPUESTARIA** .- Esto se aprobó en el acta número uno de fecha 10 de enero del 2019 donde se aprobó modificación presupuestaria para dar ingreso a el valor 4,855,431.00 por concepto de préstamo obtenido con banco Atlántida para la compra de 2 compactadoras para recolección de basura, esto es solamente para dar ingreso a la partida en el sistema de SAMI y al mandar acta al Tribunal este bien claro lo aprobado. Pueden proceder a votar para aprobar la modificación presupuestaria por transferencia por concepto de préstamo obtenido con Banco Atlántida para la compra de dos compactadoras.- El cual fue aprobado por El Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDS JULIO** y los Regidores **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA.- PUNTO NUMERO SEIS (6) CIERRE DE SESION:** No habiendo más que tratar El Señor Alcalde Municipal, dice.-Se cierra la sesión siendo las **4:34** p.m. de la tarde procediendo la Infrascrita Secretaria Municipal a Redactar la presente Acta que contiene una relación precisa en todo lo acontecido y resuelto, con el compromiso de entregar a cada Miembro de la Corporación Municipal una copia de la acta para su conocimiento, para posibles aclaraciones o enmiendas que se permitan pedir y que serán incluidas como notas adicionales de la presente acta, la cual fue Ratificada en el acto y procederán a sus respectivas firmas.- Habiendo concluido todos los asuntos y mociones del orden del día entendidas en el acta, se revisa y Ratifica los siguientes puntos: **PUNTO NUMERO CUATRO (4) LICITACION PUBLICA FRACASADA:** se aprobó cerrar la licitación pública número 006-2019 de la adquisición de suministros de materiales para el Proyecto "Pavimentacion y movimiento de tierra de un tramo carretero de 7.620 Kilómetros desde la estación 8+225 hasta la 15+845 tomando como 0+000 el limite Municipal entre Santos Guardiola mas la Pavimentacion de 250 ml de calle del sector de la colonia Santa María, ya que como resultado el proceso dio por fracasado, y aprobar abrir Licitación Privada.- **RATIFICADO** por El Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDS JULIO** y los Regidores **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA.**

[Handwritten Signature]
JERRY DAVE HYNDY JULIO
ALCALDE MUNICIPAL



[Handwritten Signature]
VALERIE NICOLE BRADY RAMOS
VICE ALCALDESA

[Handwritten Signature]
DORN ANDY EBANKS
REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten Signature]
KIRBY KIRK WARREN
REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten Signature]
INGRID ROSALES
REGIDORA MUNICIPAL

[Handwritten Signature]
NORMA MARIA TORRES
REGIDORA MUNICIPAL

RAYMOND S. CHERINGTON
REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten Signature]
OTTONIEL LOPEZ
REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten Signature]
DAVID ANTONIO BARAHONA
REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten Signature]
NIDIA P. HERNANDEZ
REGIDORA MUNICIPAL

[Handwritten Signature]
DELVIN MARTIN MERINO
REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten Signature]
RULLY RAMON SIGUENZA
REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten Signature]
ABOG. MYRIL YANNELL BROOKS
SECRETARIA MUNICIPAL

